

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo con Garantía real, fue recibida en este juzgado el 4 de junio de 2021 po medio del correo electrónico a las 04:46 pm. La abogada de la parte demandante aparece en SIRNA con tarjeta profesional vigente y con dirección electrónica verpyconsultoressas@gmail.com A Despacho.

Medellín, 14 de julio de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Catorce de julio de dos mil veintiuno

| | |
|----------------------------|---|
| Auto interlocutorio | 1374 |
| Proceso | EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (HIPOTECA) |
| Demandante | FONDO NACIONAL DEL AHORRO |
| Demandado | NICOLÁS CELEDONIO ESCOBAR TRUJILLO |
| Radicado | 05 001 40 03 007 2021 00628 00 |
| Temas y subtemas | LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, RECONOCE PERSONERÍA |

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva con garantía real se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 468 del Código del Código General del Proceso, lo previsto en los artículos 2432 y siguientes del Código Civil y 621 del Código de Comercio, así como lo dispuesto en la Ley 546 de 1999; de conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, se procederá a librar mandamiento de pago en la forma que se considera legal, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Librar mandamiento de pago en favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, y en contra de NICOLÁS CELEDONIO ESCOBAR TRUJILLO, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la cantidad de **28.558,6406 UNIDADES DE VALOR REAL (UVR)**, como capital vencido, que equivalen a la suma de **SIETE**

MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$7.969.234,40), incorporado en el pagaré No 8689347; más los intereses de mora a la tasa del 14.25% efectivo anual, siempre y cuando éstos no superen la tasa máxima establecida por la Ley 546 de 1999, desde el 4 de junio de 2021 fecha de presentación de la demanda y hasta el pago total de la obligación.

b. Por la cantidad de **25.467,0873 UNIDADES DE VALOR REAL (UVR)**, como capital acelerado, que equivalen a la suma de **SIETE MILLONES CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$7.106.542,32)**, incorporado en el pagaré No 8689347; más los intereses de mora a la tasa del 14.25% efectivo anual, siempre y cuando éstos no superen la tasa máxima establecida por la Ley 546 de 1999, desde el 4 de junio de 2021 fecha de presentación de la demanda y hasta el pago total de la obligación.

c. Por la suma de **SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$622,977.10)** que corresponden a **2.232,5079 UVR** por concepto de intereses corrientes a la tasa del 9.50% efectivo anual, generados desde el 16 de septiembre de 2020 al 15 de abril de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 del CGP o 292 del mismo estatuto; en su defecto, de conformidad con el Decreto legislativo 806 de 2020; e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: Decretar el EMBARGO y SECUESTRO del bien inmueble constituido en hipoteca a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, que se identifica con la matrícula inmobiliaria n° 001-617163 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, de propiedad de NICOLÁS CELEDONIO ESCOBAR TRUJILLO. Líbrese OFICIO.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, portadora de la tarjeta profesional número 315.046 del Consejo

Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la entidad demandante conforme al poder conferido.

QUINTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

R.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**89cdad44c13b0c4c39c783bb47a960de96adf4e45eea38c0102f62e31
bfc0bb1**

Documento generado en 14/07/2021 02:08:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 111 (E)** Hoy **15 de julio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario